



GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

4/E

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL 737-2013-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 13 DIC. 2013

**VISTO;** los Oficios N°s 1986, 2095-2013-GRA/GG-GRI-SGO, Informe N° 18-2013-GRA-GGR/GRI-SGO-JLAG y Decretos N°s 15377-2013-GRA/GG-ORADM, 15324, 15722-2013-GRA/ORADM-ORH, 1951-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, expediente conformado en quince (15) folios, sobre renovación de contrato de servicios personales y otros; y

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 536-2013-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, se ha resuelto renovar el contrato de servicios personales de la señora **Guadalupe QUISPE BERROCAL**, para desempeñar las funciones de Apoyo Secretarial en la Unidad de Servicios Auxiliares afecto al proyecto: Construcción canal de Irrigación Ccochaq-Huayllay, Distrito de Vinchos, por el periodo comprendido del 01 de julio al 30 de setiembre del 2013;

Que, mediante Oficio N° 2095-2013-GRA/GG-GRI-SGO de fecha 13 de noviembre del 2013, el Subgerente de Obras solicita rectificación de la referida Resolución citado en el considerando precedente en razón de que el pago de sus remuneraciones se efectuó al 31 de agosto del 2013, debido a la falta de presupuesto en dicha obra, por lo que solicita la **RENOVACION** del contrato de servicios personales a partir del 02 de setiembre al 30 de noviembre afecto a la Obra: Creación de pistas y veredas y áreas verdes en el Barrio de Miraflores Sector 4 del Distrito de San Juan Bautista-Huamanga-Ayacucho, para cumplir las funciones del cargo de Apoyo Secretarial, de conformidad a la Descripción de cargo y anexo N° 45, recomendado a través del Oficio N° 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013, promovido por el Organo de Control Institucional-OCI;

Que, las modificaciones de actos resolutivos en la Administración Pública se encuentran prescritos en el marco de los dispuestos por el artículo 203° numerales 203.2.2 y 203.2.3 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General; y

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta



condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante en el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el artículo 5.1, 5.2 y siguientes de la Directiva N° 003-2012-GRA-GG/ORADM-ORH-UARPB, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N°1098-2012-GRA/PRES del 31 de octubre del 2012 y el Memo. Múltiple N° 300-2012-GRA/PRES-GG de fecha 07 de noviembre del 2012;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

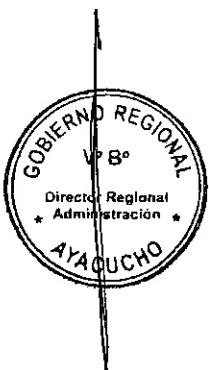
Estando a lo dispuesto, por la Dirección Regional de Administración con el Decreto N° 15377-2013-GRA/GG-ORADM y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, Ley N° 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 884-2013-GRA/PRES.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR,** el periodo de vigencia de la renovación de contrato de servicios personales, aprobado a través del artículo primero de la Resolución Directoral N° 536-2013-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH de fecha 19 de setiembre del 2013, por el espacio comprendido del 01 de julio al 30 de setiembre del 2013, de la señora **Guadalupe QUISPE BERROCAL**, debiendo ser por el periodo comprendido del 01 de julio al 31 de agosto del 2013, dejando subsistente los demás extremos del acto administrativo materia de observación, en lo que no se oponga al presente acto resolutivo.

**ARTICULO SEGUNDO.- RENOVAR,** con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales de la señora que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	FUNCIONES	PROG/PROD-PROY ACT-AI-OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
Sra. GUADALUPE QUISPE BERROCAL	APOYO SECRETARIAL	42 2-110614 4-000099	1,500.00	02-09-13 AL 30/11/2013	CREACION DE PISTAS Y VEREDAS Y AREAS VERDES EN EL BARRIO DE MIRAFLORES SECTOR 4 DEL DISTRITO DE S.J.B- AYAC.



**ARTICULO TERCERO.-** Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

**ARTICULO CUARTO.-** Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidos dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a la plaza vacante presupuestada, con el nivel remunerativo de SAA.

**ARTICULO QUINTO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.23.24 de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2013.

**ARTÍCULO SEXTO.-** **DISPONER,** la transcripción de la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
SECRETARIA GENERAL**

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución  
la misma que constituye transcripción de la  
Expedida por mi despacho.

Atentamente



Abog. LEONCIO MUNEZ ROMERO  
**SECRETARIO GENERAL**